

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EDUCACIONALES ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA
TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 26/05/21 - 3321

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 9 de diciembre de 2020 se suscribió un Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia y la Universidad de Santiago de Chile por medio del cual la Universidad de obliga a la formación del profesional Edison Muñoz Acosta para la especialidad de Psiquiatría Adultos.
- b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.
- c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la Corporación de Desarrollo Social de Cerro Navia y la Universidad de Santiago de Chile respecto del profesional Edison Muñoz Acosta, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES ENTRE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 9 de diciembre de 2020, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA**, Rol Único Tributario N° 71.303.900-4, representado legalmente por su Secretario General, Sr. **CARLOS URRUTIA PAREDES**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Del Consistorial N°6600, Comuna de Cerro Navia, R. Metropolitana, en adelante "la Corporación", por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**, Rut: 60.911.000-7, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, R. Metropolitana, en adelante "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Corporación encarga a la Universidad que imparta el "Programa de Título de Especialista en Psiquiatría Adultos" al Dr. **EDISON MUÑOZ ACOSTA**, cédula de identidad N° [REDACTED], funcionario de la Corporación Municipal de Cerro Navia, en segundo año de Etapa de Destinación y Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se compromete a la formación del profesional antes mencionado, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

Por su parte el profesional, se encontrará obligado a respetar la normativa universitaria que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los Programas de

Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica tendrá un valor total para el año 2020 de \$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula del programa correspondiente al segundo año de estudios. Dicho valor será pagado en una cuota por la Corporación, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA, RUT N° 71.303.900-4. De acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Formación de Especialistas 2020 Corporación Municipal de Cerro Navia				
Nombre del Profesional	RUT	D V	Especialidad	Arancel Año 2020
Edison Muñoz Acosta			Psiquitría Adultos	\$7.448.682
Total a Pagar				\$7.448.682

TERCERO: El pago correspondiente al segundo año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado y firmado por las partes, contra presentación de factura.

La Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad, si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, o por responsabilidad disciplinaria que suponga la aplicación de medida de expulsión. En este caso, la Universidad no tendrá obligación de restituir suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual si el convenio termina en una fecha distinta a la de final de año. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que se reserva la Corporación de repetir en contra del beneficiario. De igual manera, en esta situación, se exime de toda responsabilidad a la Universidad, si por este motivo el beneficiario no puede obtener su especialidad médica.

CUARTO: Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2020**, correspondiente al año académico 2020 que será pagado por la Corporación.

En el caso de presentarse algún atraso en el desarrollo y término del programa de especialización, atribuible al beneficiario, los costos adicionales de arancel y matrícula no cubiertos por el convenio, serán de cargo y responsabilidad del mismo beneficiario.

QUINTO: Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán sujetarse al marco acordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

SEXTO: La Universidad directamente a la Corporación, sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SÉPTIMO: Término anticipado de Contrato: La Corporación podrá ponerle fin al presente contrato de manera unilateral, sin derecho a indemnización alguna respecto al Prestador del Servicio, en caso de renuncia del

profesional becado, lo cual se deberá realizar por medio de comunicación escrita. En este caso, la Corporación sólo pagará a la Universidad, las prestaciones efectivamente realizadas a la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Corporación y uno en poder de la Universidad.

DECIMO: La personería del Rector, Sr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta en Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.

La personería de don **CARLOS URRUTIA PAREDES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 20 de octubre de 2020, reducida a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2020, ante la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Hay firmas.

2. AUTORIZASE el traspaso de fondos percibidos por la Corporación Municipal de Cerro Navia, en virtud del presente convenio a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

3. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

4. IMPÚTASE el gasto que se origina por lo dispuesto en la presente Resolución al centro de costo 83, ítem G265.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/EGA/DPG

Distribución:

- 1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.- SDT
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 1.- Memo STD N°7182/2021